AÑO 1988.—NUMERO 24 MIERCOLES, 24 DE FEBRERO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	3.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	4.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	2.100	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	1.100	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	60	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	96	»
Precio del número atrasado de años anteriores ...	120	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

614

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Hacienda, Economía y Recaudación las Cuentas General y de Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1986, así como las de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto del mismo año, se hace público que, en cumplimiento de lo dipuesto por el artículo 460.3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, los respectivos expedientes, en unión de los justificantes de las citadas Cuentas, se hallarán de manifiesto en la Intervención de esta Diputación Provincial, durante el plazo de quince días hábiles, para que puedan ser examinadas por aquellos a quienes interese, admitiéndose durante el expresado plazo y los ocho días hábiles siguientes las reclamaciones u observaciones que se formulen por escrito ante la Corporación.

Segovia, 22 de febrero de 1988.—El Presidente, Francisco Javier Reguera García.

352

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa OBRADORES DE PASTELERIA, S. A. (OPASA), recibido en esta Dirección Provincial el día 26 de enero de 1988, suscrito por la representación de la empresa y el Delegado de Personal el día 29-12-87, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2.°, b), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

ESTA DIRECCION PROVINCIAL ACUERDA:

1.° Ordenar su inscripción en el Registro de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.° Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 27 de enero de 1988.—El Director provincial, Nicolás Alvarez Alvarez.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «OBRADOR DE PASTELERIA, S. A.» (OPASA)

Artículo 1.° PARTES FIRMANTES.

Son partes firmantes de este Convenio Colectivo un representante de los trabajadores y un representante de la empresa.

Art. 2.° AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL.

Las normas del presente Convenio afectarán a la empresa arriba indicada y sus trabajadores, cuyo centro de trabajo está en Ctra. de Soria-Plasencia, s/n., en término de La Lastrilla y provincia de Segovia.

Art. 3.° AMBITO PERSONAL.

Se regirán por el presente Convenio todos los trabajadores que presten sus servicios en esta empresa del centro de trabajo enunciado en el artículo anterior, tanto si realizan función técnica o administrativa, como los que presten su esfuerzo físico o dedicados a la comercialización, distribución, etc.

Art. 4.° AMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio entrará en vigor desde la firma del mismo.

Los efectos económicos del presente Convenio, se considerarán con efectos retroactivos desde el día UNO de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

La duración del presente Convenio será hasta el TREINTA Y UNO de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Art. 5.° DENUNCIA.

La denuncia del presente Convenio deberá efectuarse por escrito formal y fehacentemente por cualquiera de las dos partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su expiración, entendiéndose prorrogado indefinidamente por períodos de tiempo iguales hasta la aprobación de un nuevo Convenio.

Art. 6.° JORNADA LABORAL.

La jornada de trabajo será la de CUARENTA HORAS semanales de trabajo efectivo, tanto para jornadas diurnas como nocturnas.

En jornada continuada y/o partida la pausa («el bocadillo», quince minutos) no tendrá la consideración de trabajo efectivo.

Los trabajadores que realicen jornada nocturna, comprendiéndose como tal entre las 22 horas y las 6 horas del siguiente día, tendrán un incremento sobre el salario del 30 por 100.

Cuando la jornada de trabajo comprenda únicamente parte del horario nocturno se percibirá, por quien la realice, un incremento solamente en proporción a las horas trabajadas dentro del horario fijado.

Por tratarse de empresas exceptuadas del cumplimiento del descanso dominical y por la peculiaridad de esta actividad artesana, sujeta a una producción discontinua, establecerán las jornadas de trabajo flexible distribuidas por la empresa con arreglo a sus necesidades, compensándose de este modo las épocas de menor con las de mayor trabajo, siempre que el horario así establecido no exceda, en cómputo anual, al total de horas que se comprenden en las CUARENTA semanales antes fijadas.

La jornada mínima se establece en SEIS horas y la máxima en OCHO horas.

La jornada de domingo tendrá la consideración de día laborable.

Cuando el descanso semanal del trabajador coincida con alguna festividad o su víspera, su disfrute tendrá lugar al día siguiente hábil.

La empresa expondrá en un tablón de anuncio (o en forma de fácil conocimiento por parte de los trabajadores) la jornada a realizar para períodos no inferiores a UN MES y con una antelación de al menos VEINTE DIAS al de su iniciación.

Por acuerdo entre empresa y trabajador se podrá pactar el descanso semanal de dos días, respetándose el cumplimiento de los límites de jornada anual, semanal y diaria, previstos anteriormente.

Art. 7.° VACACIONES.

El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de TREINTA días de duración durante el transcurso del año. Se disfrutarán, por acuerdo entre empresa y trabajador, ininterrumpidamente o partidas, debiendo en todo caso corresponder una de las partes a época de verano.

Para el disfrute de vacaciones se fijarán sistemas de rotación. Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de vacaciones no hubieran completado un año de servicio en la empresa disfrutarán de un número de días proporcionales al tiempo de servicio prestado.

Las fiestas abonables del año no disfrutadas y en consecuencia trabajadas, para su pago o disfrute se estará en primer lugar al mutuo acuerdo entre empresa y trabajador. Cuando no exista acuerdo, la mitad de las fiestas no disfrutadas serán abonadas por la empresa con el 100 por 100 sobre el salario y la mitad restante incorporadas a las vacaciones.

Art. 8.° PRENDAS Y EQUIPO DE TRABAJO.

La empresa proporcionará al trabajador el uniforme (chaquetilla, pantalón y gorro), o buzo, delantales, paños y repondrán dicho equipo cuando no se consideren aptos para su función. El mantenimiento y lavado del uniforme será por cuenta del trabajador. Los delantales, paños, etcétera, lo serán por parte de la empresa.

Art. 9.° GRATIFICACIONES FIJAS.

Todo trabajador tendrá derecho a la percepción de DOCE mensualidades ordinarias, y TRES más, que tendrán el carácter de extraordinarias, en las siguientes fechas: Navidad, junio y marzo, teniendo esta última el carácter de beneficios y pudiendo ser su importe prorrateado en las doce mensualidades ordinarias. Estas gratificaciones se compondrán del salario base más antigüedad.

Art. 10. HORAS EXTRAORDINARIAS.

Durante la vigencia del presente Convenio las horas extraordinarias serán reducidas al mínimo indispensable que permita atender las necesidades urgentes e inaplazables.

La hora extraordinaria será igual al valor de la hora normal más el SETENTA Y CINCO por ciento. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula

$$\frac{\text{Salario Convenio} + \text{antigüedad}}{\text{Total horas ordinarias año}} = \text{Valor hora normal}$$

La hora extraordinaria se incrementará en un 75 por 100.

Art. 11. HORAS EXTRAORDINARIAS ESPECIALES.

Por tratarse de empresas dedicadas a una actividad artesana, de una producción y venta muy irregular y discontínua y sujeta a un calendario especial sin posibilidad de una programación contínua y en aras a la supervivencia del propio sector, ambas partes, conociendo estas especiales características que condicionan la actividad total, se comprometen de común acuerdo a prolongar la jornada laboral con ánimo de concluir el trabajo hasta DOS horas extraordinarias, en las jornadas laborables correspondientes a las vísperas de Reyes Magos, víspera de San José y aquella que entre ambas partes se acordara.

Estos días la empresa podrá organizar turnos de trabajo diurnos y nocturnos sin necesidad para ello de modificar el calendario laboral. Estas horas extraordinarias tendrán un incremento del 100 por 100 sobre la hora normal.

Art. 12. ANTIGÜEDAD.

Consistirá en aumentos periódicos por años de servicio en la cuantía de 6 por 100 del salario y categoría señalados en Convenio para cada trienio cumplido y hasta un máximo de 10 trienios.

Art. 13. ENFERMEDADES Y ACCIDENTES DE TRABAJO.

En caso de baja por enfermedad o accidente laboral (o producido por otras causas), la empresa abonará al trabajador, desde el primer día, la diferencia existente entre la prestación de la Seguridad Social y el salario que venía percibiendo, siendo la aportación máxima de la empresa el cuarenta por ciento.

Art. 14. LICENCIAS.

El trabajador, avisando con la debida antelación, podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que establece el artículo 37 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Art. 15. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

En cuanto a materias que afecten a seguridad e higiene en el trabajo serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de la Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobada por O. M. del 9-3-71 y normativa concordante y Reglamentación Técnico Sanitaria.

No obstante, ambas partes se comprometen a desarrollar los puntos que a continuación se indican:

a) En la empresa existirá una Comisión paritaria de seguridad e higiene en la que la representación de los trabajadores será elegida por votación de los mismos.

b) Esta Comisión de seguridad e higiene tendrá derecho a conocer toda información sobre la salubridad de los materiales empleados, la maquinaria y demás aspectos del proceso productivo que sea necesario para el conocimiento de los riesgos a la salud física y mental derivados del trabajo. Igualmente a cuanta información posea la empresa sobre riesgos reales o potenciales del proceso productivo y los mecanismos de su prevención.

c) Todo accidente de trabajo, enfermedad profesional u otro tipo de daño a la salud del trabajador derivado del trabajo obligará en forma perentoria a la adopción de todas las medidas que sean necesarias para evitar la repetición del daño.

d) Recabará de la Administración una Reglamentación sobre enfermedades específicas que, incidiendo sobre los trabajadores del sector, impidan el ejercicio de la profesión aun cuando no les incapaciten para otra clase de trabajo, a fin de poder reconocerles el derecho de incapacidad permanente.

e) Comprobar la tenencia, por parte del trabajador, del carné de manipulador y su actualización o renovado anualmente.

A partir de los tres meses, a contar desde la fecha de la publicación del presente Convenio, todo trabajador deberá estar en posesión del carné de manipulador y pasar revisión médica anual. Caso de no cumplirse este requisito quedará suspendido el contrato laboral con todos los derechos y obligaciones hasta que el trabajador obtenga el carné y la revisión médica anual.

Art. 16. CONTRATOS DE TRABAJO, INGRESOS Y ASCENSOS.

a) Contratos de trabajo: La empresa no podrá condicionar el empleo de un trabajador ni sus ascensos por cuestiones de ideología, religión, etc.

Se respetará el principio de igualdad en todos los puestos de trabajo, tanto para el hombre como para la mujer, sin discriminación alguna, desapareciendo cualquier trato de desigualdad tanto a favor o en contra que tuviera la mujer, tanto por su matrimonio, etc.

En materia de contratación, ambas partes se remiten al Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes.

b) Ingresos: La edad mínima de admisión se establece en los 16 años. Los menores de 18 años no podrán realizar trabajos penosos ni nocivos, así como nocturnos ni horas extraordinarias.

c) Ascensos: La Formación Profesional, anteriormente «aprendizaje», finalizará a los dos años. Transcurrido dicho período y previa aprobación del examen de aptitud, ascenderán a la categoría de Ayudante.

Ayudantes de obrador: Los ayudantes permanecerán al menos dos años en dicha categoría profesional. Al cumplirse este plazo de tiempo pasarán previa certificación de aptitud a la categoría de Oficial de 2.ª

Dicha certificación profesional será dada por:

a) La empresa según conocimiento de la profesión.

b) Mediante examen ante tribunal competente. (Taller-Escuela de Confitería-Pastelería a nivel provincial, territorial o nacional).

En los dos apartados mencionados, la empresa reconocerá la certificación de aptitud profesional, sin menoscabo de la dignidad del trabajador.

Al cumplirse los requisitos profesionales requeridos (dos años y certificado profesional) para acceder a la plaza de Oficial de 2.ª la empresa reconocerá a efectos económicos y de antigüedad la nueva categoría hasta que en la misma exista vacante o plaza de la repetida categoría.

Oficial de 2.ª: Permanecerán tres años en dicha categoría. Cumplido este plazo, y previa certificación de aptitud, pasarán a la categoría de Oficial de 1.ª Si en el examen no obtuviese la aptitud precisa no podrá repetir el examen hasta transcurrir un año, y de no obtenerla no podrá repetir el examen hasta pasados seis meses, y así sucesivamente.

En cuanto a las certificaciones se estará a lo señalado en el apartado referente a «Ayudante».

Todas las plazas o puestos de trabajo existentes se cubrirán por orden de antigüedad y sin perjuicio del derecho que le asiste a la empresa de contratar un trabajador idóneo para el trabajo y categoría al que le destinen.

CATEGORIAS PROFESIONALES Y NIVELES

Nivel	Categoría
B	Aspirantes de Oficina técnica de Organización hasta los 18 años. Aspirante Administrativo hasta los 18 años. Aprendiz hasta los 18 años.
2	Aux. caja de 18 a 20 años. Ayudante. Peón. Personal de limpieza. Cobrador. Conserje. Guarda jurado. Mozo. Portero.
3	Telefonista de más de 18 años.
3A	Aux. oficina técnica organización. Programador máquinas aux. Aux. administrativo. Aux. caja de más de 20 años. Ayudante de comercio. Ayudante de producción. Almacenero. Especialista.
5A	Aux. laboratorio. Técnico 2.ª de Oficina Técnica Organización Operador con Ordenador. Oficial 2.ª Adm. Viajante. Corredor de plaza. Dependiente. Oficial 2.ª Producción.
7	Encargado de sección. Oficial 1.ª Adm. Jefe de sección.
8	Dependiente mayor. Oficial 1.ª Producción. Cajero/Cajera.
9	Encargado de establecimiento. Jefe de Sucursal. Jefe almacén.
11	Ayudante. Técnico Titulado. Jefe de 2.ª de Oficina Técnica Organización. Analista proceso de datos. Programador proceso datos. Inspector de ventas.
12	Maestro. Jefe de fabricación.
13	Encargado general. Jefe de 1.ª de Oficina Técnica Organización. Jefe de ventas o compras.
15	Técnico Titulado de grado medio. Jefe proceso de datos.
19	Técnico Titulado grado superior.

CALENDARIO LABORAL

Serán fiestas abonables y no recuperables las siguientes:

Enero: 1 y 6. Marzo: 19 y 31. Abril: 1 y 23. Junio: 2 y 29. Agosto: 15. Octubre: 12 y 25. Noviembre: 1. Diciembre: 6 y 8.

TABLAS SALARIALES CON ESPECIFICACION DE CATEGORIAS (1-1-88 a 31-12-88)

Categoría	Ptas./día	Mensualidad
Maestro de obrador	1.760	53.533
Oficial 1.ª	1.736	52.834
Oficial 2.ª	1.691	51.435
Ayudante	1.652	50.248
Peón	1.637	49.792
Aprendiz 2.° año	1.009	30.690
Aprendiz 1.° año	943	28.683
Personal de limpieza	1.637	49.792
Auxiliar Administrativo	1.897	57.700

443

Junta de Castilla y León

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Servicio Territorial de Economía

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se detallan a continuación:

Peticionario: S. A. T. número 1.191, «ANGEL DE LA GUARDA», con domicilio en la calle Puente, número 2, de Fuentepelayo (Segovia).

Lugar donde se va establecer la instalación: FUENTEPELAYO (Segovia), teniendo su origen en el apoyo número 5 de la línea de M. T., propiedad de la empresa JUAN DE FRUTOS GARCIA, S. A., que va a Navalmanzano, finalizando en un nuevo centro de transformación, tipo intemperie, de 75 kVA. (C. L.-1.388).

Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica una explotación ganadera.

Características principales: Línea.—Trifásica, con circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 1.091 metros; conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Centro de transformación.—Tipo intemperie, potencia 75 kVA., relación 15.000/380-220 voltios.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 1.561.399 pesetas; centro transformación, 982.088 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Economía de Segovia, sito en la calle José Zorrilla, número 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 3 de febrero de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial.

594

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se detallan a continuación:

Peticionario: LUCIO MUÑOZ PINILLA y nueve más, domiciliados en Gomezserracín (Segovia).

Lugar donde se va a establecer la instalación: En Gomezserracín (Segovia), teniendo su origen en el apoyo número 15 de la línea de M. T. propiedad de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., que va desde Pinarejos a Cuéllar, finalizando en un nuevo centro de transformación, tipo intemperie, de 160 kVA. (Exp. C. L.-1.980).

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para regadíos.

Características principales: Línea.—Trifásica, con circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 1.515 metros; conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Centro de transformación.—Tipo intemperie, potencia 160 kVA., relación 15.000/380-220 voltios.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 1.723.748 pesetas; centro de transformación, 943.003 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Economía de Segovia, sito en al calle José Zorrilla, número 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 15 de febrero de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

375

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez de Primera Instancia del número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario número 65/86, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por la Procuradora doña Dolores Bas Martínez de Pisón, contra las fincas hipotecadas por DON IGNACIO OVILO GONZALEZ y su esposa, en reclamación, de préstamo hipotecario, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por lotes, la fincas hipotecadas que se describen a continuación:

— LOTE NUMERO 1

En Villaverde de Iscar (Segovia).—CASA en la Plaza Mayor, número 8, compuesta de un edificio de una planta de 232,50 metros cuadrados, y de una parcela de terreno en la parte posterior, con una extensión superficial de 1.007,50 metros cuadrados, sobre la cual hay levantado un colgadizo, una cuadra, otro colgadizo, un pajar y un pozo. Linda toda la finca: Por su frente, orientado al Saliente, con la Plaza Mayor; derecha entrando o Norte, finca de don Agustín Sanz y don Simeón Gamarra; izquierda o Mediodía, finca de Amalio González, y fondo u Oeste, con la calle del Arenal.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cuéllar al tomo 1.293, libro 15, folio 126, finca 1.610, inscripción 4.ª

Tipo: TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000).

— LOTE NUMERO 2

En término de Iscar (Valladolid).—PINAR al Bodón de la Olla, de 91 áreas y 25 centiáreas. Polígono 23, parcela 8. Linda: Norte, Baltasar del Caño García; Sur, Claudio García Reinoso; Este, herederos de Moisés Arqueros Sastre y Camino de Pedrajas a Villaverde, y Oes-

te, el Monte de Villanueva. Sobre esta finca existe construido: A) En la zona Noroeste de la finca, UNA NAVE INDUSTRIAL destinada a la cría de ganado, de planta baja únicamente, con una superficie cubierta de 2.030 metros cuadrados. B) Hacia el centro de dicha nave y en el lindero Este de la misma, UN SILO PARA PIENSO de forma cilíndrica y que ocupa una superficie aproximada de dos metros cuadrados. C) Al Este de la nave y al Sur del Silo, UNA CASETA destinada a TRANSFORMADOR, de una sola planta, con una superficie aproximada de tres metros cuadrados. El resto de la superficie está destinado a paso y a los servicios de la nave y toda la finca conserva los mismos linderos que antes se dice.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Olmedo (Valladolid) al tomo 1.800, libro 106, folio 151, finca 9.830, inscripciones segunda y tercera.

Tipo: TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (3.500.000).

Fecha y condiciones de la primera subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, el día CINCO DE ABRIL DE 1988 y hora de las DOCE de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

— El tipo será el señalado anteriormente a efectos de subasta. No se admitirán posturas que no cubran el mismo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

— Para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. En tercera subasta habrá de consignarse igual cantidad que en la segunda.

Fecha de la segunda subasta

Se celebrará en el mismo lugar, el día TRES DE MAYO de 1988 y hora de las DOCE de su mañana.

Tipo lote número 1: DOS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (2.250.000).

Tipo lote número 2: DOS MILLONES SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL (2.625.000).

Fecha de la tercera subasta

Tendrá lugar la misma el día TREINTA Y UNO DE MAYO de 1988 y hora de las DOCE Y TREINTA de su mañana.

Tipo: LIBRE.

Manteniéndose en lo demás, para ambas, las condiciones de la primera subasta.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirviendo de notificación, conforme a lo dispuesto en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de no ser recibida la oportuna notificación personal.

Dado en Segovia, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

215

Juzgado de Primera Instancia número 19, de Madrid

EDICTO

DON MANUEL ELOLA SOMOZA, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 19, de los de Madrid.

HAGO SABER: Que el día catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho, a las trece y diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la quinta planta de Plaza Castilla, número 1, se sacará a pública subasta la finca, y por el precio tipo que luego se dirá.

Si ese día se declarara desierta esa primera subasta, también anuncia segunda, que será el día doce de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, a las doce y veinte horas, y por el 75 por 100 del precio inicial; si tampoco se vendiera lo subastado se señala para tercera y última subasta, sin sujeción a tipo o precio ninguno, el día nueve de junio de mil novecientos ochenta y ocho, a las diez y treinta horas, en el local ya citado.

Las condiciones de esta subasta se encuentran en la Secretaría de este Juzgado en el procedimiento hipotecario número 1.148/87, así como también la certificación del Registro de la Propiedad.

Todos los licitadores aceptan como suficiente la titulación y las cargas y gravámenes que la finca tenga, subrogándose en su responsabilidad.

Fincas objeto de subasta

A) Parcela de terreno en Segovia, calle Riaza, sin número. Ocupa una extensión superficial de 3.500 metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 1, de Segovia, tomo 3.353, libro 552, folio 152, finca número 17.838.

Precio tipo primera subasta: 15.750.000 pesetas.

B) Parcela de terreno en Segovia, calle Riaza, sin número, que ocupa una superficie de 14.040 metros, 88 decímetros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 1, de Segovia, tomo 3.353, libro 552, folio 156, finca 17.576.

Precio tipo primera subasta: 63.184.000 pesetas.

Y para que sirva también de cédula de notificación de dichos señalamientos a la entidad «MONTELAVIÑA, S. A.», a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 131, regla 7.ª, de la Ley Hipotecaria.

Dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Manuel Elola Somoza.

374

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

DON RAFAEL MOZO MUELAS, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda y su Partido Judicial.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo seguido a instancia del Procurador don José Ramón y Esteban, en nombre y representación del Banco Exterior España, contra Giomar Caballos Sáenz de Cenzano, por reclamación de cantidad de 1.100.004 pesetas, en el que ha instancia de la parte demandante se ha dictado providencia en virtud de la cual se ha acordado

requerir al ejecutado, don Giomar Caballos Sáenz de Cenzano, a fin de que presente en este Juzgado, en el término de SEIS días, título de la finca embargada: «Finca sita en el casco urbano de esta localidad, calle San Millán, de una superficie de 130 metros cuadrados y 4 decímetros cuadrados; que linda: derecha, entrando, finca número 2.401; izquierda, finca número 2.403; fondo, camino del Vado, y frente, calle de su situación. Inscrita a este Registro de la Propiedad al tomo 1.675, libro 28, finca 2.402, folio 155 vuelto, inscripción tercera.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al ejecutado, expido el presente, en Sepúlveda, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Rafael Mozo Muelas.—La Secretaria (ilegible).

527

JUZGADO DE DISTRITO DE RIAZA

EDICTO

DOÑA MARIA DEL CARMEN HERNANDO OREJANA, Juez del Juzgado de Distrito de Riaza (Segovia).

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen actuaciones de juicio civil de cognición bajo el número 1/88, a instancia de don Frumencio Martín de la Villa, contra doña María Dolores Sanz Maeso, doña Crispina Maeso de Diego y los herederos y causahabientes de don Juan Sanz Martín, sobre acciones declarativa y otras, en donde se acuerda emplazar a doña Crispina Maeso de Diego y a los herederos y causahabientes de don Juan Sanz Martín, cuyos domicilios se ignoran, para que en el improrrogable plazo de SEIS DIAS comparezcan en autos por sí o por legítimo apoderado a fin de darle traslado de la demanda, apercibiéndoles de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los citados, expido el presente, que firmo, en Riaza, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—La Juez, María del Carmen Hernando Orejana.—El Oficial, Miguel A. Saldaña.

CONCURSOS Y SUBASTAS

510

Ayuntamiento de Muñopedro

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el 29 de agosto de 1987, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación, mediante concurso-subasta, para la realización de obras de piscina municipal y vestuarios en este municipio de Muñopedro, se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 122.1 del Real Decreto 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, quedando expuesto al público por ocho días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

Al propio tiempo, se anuncia convocatoria, mediante concurso - subasta, para la contratación de las obras de PISCINA MUNICIPAL Y VESTUARIOS, con un precio de licitación de 10.075.757 pesetas, a la baja, y un plazo de ejecución de tres meses.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, pudiendo examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

La garantía provisional para participar en el concurso-subasta es de 201.500 pesetas y del 4 por 100 del importe en la adjudicación en la definitiva.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de oficina, durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ... y documento nacional de identidad número ..., con capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de fecha ... convocando concurso-subasta para la contratación de las obras de ..., conocido el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones técnicas y jurídico-administrativas que han de regir en el contrato, se compromete a realizarlo, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de ... (en letra y número) pesetas.

Muñopedro, a 9 de febrero de 1987.—El Alcalde, Ireneo Gómez Gozalo.

522

Ayuntamiento de Turégano

Subasta urgente de maderas

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subastas del lote 1.° de maderas del monte de estos propios número 169 y año forestal de 1988, se anuncia tercera subasta urgente de maderas a las doce horas del undécimo día hábil, contados a partir del siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, siendo las características del lote que se subasta las siguientes:

Localización: Sección sexta, cuartel A, tramo IV, tranzón 15.

Número de fustes: 333.

Especie: P. Pinaster.

Volumen inicial de fustes, con corteza: 396 metros cúbicos.

Porcentaje de corteza en el fuste: 26 por 100.

Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 3.780 pesetas.

Tasación total del aprovechamiento: 1.496.880 pesetas.

Fianza provisional: 44.906 pesetas.

Admisión de proposiciones: Hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta.

Más detalles en el Boletín Oficial de la provincia número 133, de fecha 6 de noviembre de 1987.

Turégano, 11 de febrero de 1988.—El Alcalde, Pedro Velasco Huerta.

472

Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva

ANUNCIO

A las doce horas del día hábil siguiente a pasados diez días, también hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial la apertura de proposiciones para optar a la subasta de maderas de chopo, con arreglo a los siguientes datos:

LOTE NUMERO 1.

Emplazamiento: Villoslada.
Número de árboles: 92, especie canadiense.
Volumen: 85 metros cúbicos.
Tipo licitación: 510.000 pesetas.
Pliego de condiciones: El aprobado por este Ayuntamiento el día 25 de septiembre de 1987.
Fianzas: Provisional, 15.300 pesetas; definitiva, el 6 por 100 del precio de adjudicación.

LOTE NUMERO 2.

Emplazamiento: Hoyuelos.
Número de árboles: 143, especie canadiense.
Volumen: 144 metros cúbicos.
Tipo licitación: 864.000 pesetas.
Pliego de condiciones: El aprobado por este Ayuntamiento el día 29 de enero de 1988.
Fianzas: Provisional, 25.920 pesetas; definitiva, el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: Para ambos lotes, en la Secretaría del Ayuntamiento y en sobres cerrados, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Deberá acompañarse el justificante de haber constituido la garantía provisional y la declaración de no hallarse comprendido en ningún caso de incapacidad e incompatibilidad que señala la legislación vigente.

Gastos: Serán de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta.

Segunda subasta: Se celebrará, en caso de quedar desierta la primera, al tercer día hábil siguiente, a la misma hora y con las mismas condiciones y requisitos.

Modelo de proposición: El corriente para esta clase de subasta que, en cualquier caso, se facilitará en el Ayuntamiento.

Santa María la Real de Nieva, a 8 de febrero de 1988. El Alcalde, Carlos Martín Pérez.

544

Ayuntamiento de Navas de San Antonio

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión del día dos de febrero del presente año, el pliego de cláusulas jurídicas y económico-administrativas que ha de regir el arrendamiento, mediante subasta pública, de una vivienda propiedad municipal, conocida como antigua casa de los maestros; se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones, simultáneamente se anuncia la subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

OBJETO.—El arrendamiento de una vivienda de propiedad municipal, con arreglo al pliego de cláusulas jurídicas y económico-administrativas.

TIPO DE LICITACION.—144.000 pesetas anuales, mejorando al alza.

DURACION DEL CONTRATO.—Cinco años.

FIANZA DEFINITIVA.—24.000 pesetas.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

APERTURA DE PROPOSICIONES.—En el Salón de actos de la Casa Consistorial, a las veinte horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Cuando el último día de los plazos indicados sea sábado, se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., con domicilio en calle ..., número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en nombre de ..., conforme acredita con ...), se compromete a arrendar la vivienda municipal, conocida como antigua casa de los maestros, en la cantidad de ... pesetas anuales (en letra y número) con sujeción al pliego de cláusulas jurídicas y económico-administrativas.

Navas de San Antonio, a 8 de febrero de 1988.—El Alcalde, Honorio García González.

550

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Serrezuela

Autorizado por la Jefatura Provincial de Montes el aprovechamiento de leña de roble que se indica seguidamente, se anuncia subasta pública, que se celebrará el día 11 de marzo, a las diecisiete horas.

Aprovechamiento de leña de roble en el monte número 239 de U. P., «El Monte».

Lote segundo.—Zona de señalamiento: «LA AÑADILLA».
Número de hectáreas: 15.
Cuantía: Peso aproximado de leñas, 400 Tm.
Tasación de la tonelada de leñas: 1.375 pesetas.
Total del aprovechamiento: 550.000 pesetas.
Modalidad de la corta: En pie, a riego y ventura.
Fianza provisional: 11.000 pesetas.
Fianza definitiva: 4 por 100 del remate.

Plicas: Hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Pliegos de condiciones: El aprobado por la Corporación y que se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Gastos: Todos los que se originen con motivo de esta subasta serán por cuenta del adjudicatario.

Segunda subasta: Si quedara desierta esta pimera subasta se celebraría una segunda, el día 18 de marzo, a la misma hora que la primera y con las mismas condiciones.

Modelo de proposición: El corriente en estos casos y se facilitará en las dependencias municipales.

Aldeanueva de la Serrezuela, 12 de febrero de 1988.—El Alcalde, Pedro Llorente Melero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

477

ALCONADA DE MADERUELO

Aprobado el presupuesto de la Corporación para 1987, en sesión del Pleno de fecha 22 de diciembre de 1987, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes interese legítimamente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, pudiendo presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Alconada de Maderuelo, a 30 de diciembre de 1987. El Alcalde, Pedro Asenjo Martín.

546

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Presupuesto para el ejercicio de 1988

En la Intervención municipal de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente que contiene el presupuesto que regirá durante el ejercicio de 1988, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 5 de febrero en curso, con carácter inicial.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril («B. O. E.» del 22), en su artículo 446, y en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los interesados legítimos, a que se refiere en el artículo 447 del mencionado Real Decreto legislativo 781/1986, podrán formular las reclamaciones que estimen procedentes, con sujeción a las normas que siguen:

a) PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

b) OFICINA DE PRESENTACION: Registro General.

c) ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación.

Tal y como determina el citado artículo 446 del Real Decreto legislativo 781/86, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

El Espinar, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Alcalde, Antonio López García.

438

MADERUELO

ANUNCIOS

El Pleno Municipal, en la ordinaria del día 29 de enero de 1988, aprobó la rectificación al Padrón Municipal de Habitantes referida a 1-1-1988.

Queda expuesta al público en Secretaría municipal, durante quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Maderuelo, a 5 de febrero de 1988.—El Alcalde.

437

El Peno municipal, en la ordinaria del día 29 de enero de 1988, aprobó la rectificación del Censo Electoral referida a 1-1-1988.

Queda expuesta al público en Secretaría municipal, durante quince días, para examen y posibles reclamaciones.

Maderuelo, a 5 de febrero de 1988.—El Alcalde.

478

RIAGUAS DE SAN BARTOLOME

Aprobado el presupuesto de la Corporación para 1987, en sesión del Pleno de fecha 15 de diciembre de 1987, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes interese legítimamente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, pudiendo presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Riaguas de San Bartolomé, a 30 de diciembre de 1987. El Alcalde, Pedro Miguel Guijarro.

433

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

Don Emilio Martín Gómez y don Rodolfo Gil Velasco, «Rancho Cañamón», en cuyo nombre actúan, y vecinos de Cantalejo, han solicitado de esta Alcaldía licencia para la reforma de las naves 3 y 4 de dicha explotación que vienen dedicándose al cebo de ganado vacuno, para adecuarlas al cebo de cerdos ibéricos, situadas al paraje «Los Regajales», en el polígono 33, y que está formada por las parcelas 5.001, 5.002, 5.003 y 5.023, con una superficie de unas 3 hectáreas, en este término municipal, a una distancia de más de 2,5 kilómetros de la población, de las características y capacidad detalladas en proyecto presentado.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Cantalejo, a 23 de enero de 1988.—El Alcalde, Manuel Agudíez Calvo.

500

Ayuntamiento de Cantimpalos

EDICTO

DOÑA MARIA PAZ MONDELO GONZALEZ, vecina de Cantimpalos, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de apertura de BAR en planta baja del edificio sito en calle Canonjía, número 1, de esta población.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Cantimpalos, a 12 de febrero de 1988.—El Alcalde, José Mendoza Pedrazuela.

486

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

EDICTO

Por don Alejandro Martín Lajo se solicita licencia municipal para la instalación de una industria destinada a nave para crianza de pollos, situada en este municipio, en el Camino Albarado.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las objeciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Fresneda de Cuéllar, a 9 de febrero de 1988.—La Alcaldesa, Mercedes Sastre Pinilla.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8